

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-560** informando que el apoderado allego memorial con solicitud de aclaración. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

Estando en la oportunidad procesal pertinente y atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante este Despacho procede a aclarar la providencia de 16 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta que el Artículo 285 del C.G.P. indica:

*ARTICULO 285.
(...)*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

De acuerdo a lo anterior y debido que en la providencia arriba referida se indicó como demandada a la AFP: "COLFONDOS S.A.", este Despacho se permite aclarar que las entidades accionadas son: **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y la **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59d5175ab9d4dcf4f3eed8b3ddf6e57c3a754424f05165087dc76fc476f
163ef**

Documento generado en 18/11/2021 10:10:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 22 de noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término legal concedido a la parte demandante para la subsanación de la demanda y dentro del mismo no se allega escrito de subsanación dentro del proceso con radicado **2021-543**.
Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, D.C. 22 NOV 2021

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término legalmente establecido, ordenado mediante auto del once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor **YECID YARA** promovió contra **JORGE ENRIQUE MENDOZA UMBARILA**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d741b30c000b4a334bb1fc345aa5a2b842a7ddc0476b58e3afd6e0b3ffdf9a46

Documento generado en 22/11/2021 08:35:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 22 de noviembre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-565** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** identificado con C.C. No. **84.084.606** y T.P. No. **218.191** del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Por otra parte, una vez efectuado el estudio de escrito de demanda, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. No se allegó al plenario las pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente. Por lo que deberán ser aportadas y foliadas en el plenario. Lo anterior de conformidad con el ART 25 del C.P.T. y S.S., el demandante deberá corregir tal situación.
2. Advierte el Despacho, que dentro del plenario no existe prueba que acredite debidamente el agotamiento de la reclamación administrativa ante la demandada; (COLPENSIONES). En consecuencia, el demandante deberá corregir tal situación de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 del C.P.T. y S.S., como quiera que la reclamación administrativa constituye factor de competencia y es un requisito de procedibilidad según se desprende del Art. 6 del C.P.T. y S.S., por lo tanto de no subsanarse tal falencia no podría seguirse adelante con el conocimiento de la presente demanda.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de **MANUEL JOSE ROMERO** promueve en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone a **DEVOLVER** la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc65b0def461dccdf5c878ef7e878c8c59e53d234eecf6b51be55b81026f57c

Documento generado en 22/11/2021 09:40:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 29 de julio de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2020-351** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO** identificado con C.C. No. 41.575.185 y T.P. No. ° 126.817 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de DORIS MARTINEZ TRASLAVINA contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRTAO
JUEZ

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f07c0fa9cb71ce803c3b654e691f43190a7c1536449aae7a3dbf7328cfa953e3

Documento generado en 22/11/2021 10:09:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 22 de noviembre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-566** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

22 NOV 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS** identificado con C.C. No **1.023.897.303** y T.P. No. **256.448** del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LUIS JAIME RAMIREZ ARANGO** PROMUEVE en contra de la **A.F.P PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a la **A.F.P PORVENIR S.A.** Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace8cd0c02ec4b91e6ff148c6a8002d35fcb5fb28b31cac8f2d51b6f13059d5f

Documento generado en 22/11/2021 09:43:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-558** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS** identificado con C.C. No. 1.030.561.983 y T.P. No. 245.183 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **TITO VALDES RODRIGUEZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f270fda7a691052ba07ff62afac3cbb6ae779355037037ad9a4cee61de9406

Documento generado en 12/11/2021 03:09:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-557** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **OSCAR ANDRES PLAZAS CASTILLO**, identificado con C.C. No. 80.872.019 y T.P. No. 256.183 del C.S de la J., como apoderado de la demandante

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **CRISTIAN FELIPE FAJARDO RAMIREZ** promueve en contra de **JAZZPLAT COLOMBIA S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **JAZZPLAT COLOMBIA S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a4f4a6ea020523869611fbdedfa5dbed27bd82d9bac8aa3564805164d90
b4b2**

Documento generado en 12/11/2021 03:09:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 06 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-493** se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvese proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a JORGE IVAN MARIN** identificado con C.C. No. 9.736.520 y T.P. No. 364.741 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **IRWIN DAVID HINCAPIE FERREIRA** PROMUEVE en contra de **DRUMMOND LTD**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **DRUMMOND LTD**. Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d1febd033a3bcc7eb38dfaef9f174ed787ad98670b5c02b87e82cca63e8e0

Documento generado en 07/10/2021 12:58:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 08 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2016-261**, informando que la parte demandante presenta escrito de desistimiento de la demanda. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho advierte que la parte demandante a nombre propio, manifiesta su deseo de **DESISTIR DEL PROCESO ORDINARIO**, mediante correo electrónico.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la demandante, ordenando en consecuencia **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

Por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 18 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2021-217** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que la parte actora no se conectó a la diligencia. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 22 NOV 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **01 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 08:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 y si es posible la consagrada en el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 18 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario consulta No **2021-280-01** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia toda vez que no se conectó el apoderado de la demandada. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 22 NOV 2021

Visto el informe secretarial, se ordena programar la audiencia, para el próximo **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 17 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2021-422**, informando que obra contestación de la demanda por parte de FONCEP. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 22 NOV 2021

Por parte de la **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES "FONCEP"** al Dr. GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE identificado con Cedula de ciudadanía número 1010.172.614 y T.P. No. 189.498 del C.S. de la J., conforme el poder allegado.

Por parte de **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES "FONCEP"** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 16 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-162** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que por problemas de conexión no se llevó a cabo diligencia programada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 22 NOV 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 y si es posible la consagrada en el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 02 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-388**, informando, que vencido el término del traslado se allega contestación. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

22 NOV 2021

Bogotá,

De otro lado, por parte de la demandada **CLINICA CHIA S.A**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JOSE ELIAS APONTE CORSO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 13.509.509 y T.P. No. 111.747 conforme al poder allegado.

Por parte de **CLINICA CHIA S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, se fija fecha para **EL DIA 30 DE NOVIEMBRE A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Erika Chavarro Serrato

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 17 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-672**, informando se allega desistimiento de las pretensiones frente a MANUEL PEREZ MOLINA. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 22 NOV 2021

Visto el informe secretarial, la parte actora allega escrito mediante el cual allega desistimiento de las pretensiones de la demanda contra **MANUEL PEREZ MOLINA** conforme lo establece el Art. 314 C.G.P

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 16 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2016-131**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. ~~Sírvase proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 22 NOV 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 y si es posible se evacuará el trámite establecido en el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 02 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-617**, informando, que vencido el término del traslado se allega contestación. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021 -

De otro lado, por parte de la demandada **BANCO POPULAR S.A.**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 conforme al poder allegado.

Por parte de **BANCO POPULAR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, se fija fecha para **EL DIA 29 DE NOVIEMBRE A LA HORA DE LAS 11:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 02 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-319**, informando, que vencido el término del traslado se allega contestación. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021 -

De otro lado, por parte de la demandada **BANCO POPULAR S.A.**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 conforme al poder allegado.

Por parte de **BANCO POPULAR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, se fija fecha para **EL DIA 29 DE NOVIEMBRE A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2017-032**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000
A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-500**, Proveniente de la Corte Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por La Corte Constitucional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2020-045**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$908.526

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-450**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$2.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$2.000.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-258**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2017-510**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$100.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$100.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

22 NOV 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-132**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2017-144**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$50.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$50.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-049**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de la demandada	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$877.803
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$877.803

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

22 NOV 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2020-179-**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sirvase proveer

A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$908.526

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-616**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Protección S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$877.803
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.786.329
A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$877.803
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.786.329
A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$0
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$908.526

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

22 NOV 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-064**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$100.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$100.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

2 2 NOV 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-391**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$908.526

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-081**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$50.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$50.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2017-681**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$1.817.052
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.817.052

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA
AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-715**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$100.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$600.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$700.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

22 NOV 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-132**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo de la demandada	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA
Juzgado Veintidós Laboral D.C.
Bogotá D.C.
AUTO

Bogotá, 22 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA